

12 FEB 2018

PARA: COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS TIPO (E&P, E&E Y TEA)

DE: ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA
Presidente

ASUNTO: Actualización de los valores correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos E&P, Contratos E&E y Contratos TEA para el Año 2018.

Los Derechos Económicos son prestaciones a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- estipuladas en los contratos de hidrocarburos: Exploración y Producción (E&P), Exploración y Explotación (E&E) y en los Contratos de Evaluación Técnica (TEA).

Conforme con las disposiciones de los contratos referidos, corresponde a la ANH la actualización anual de las variables que integran las formulas pactadas para la debida liquidación de los Derechos Económicos –tales como Uso del Subsuelo y Precios Altos-. Lo anterior, con base en la variación anual del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América –PPI¹ por sus siglas en Inglés- para el grupo Bienes Terminados "Final Demand", "Serie Id: WPUFD4" que sustituyó la "Serie Id: WPUSOP3000", publicado por el Departamento del Trabajo de dicho país.

Para el año 2018, la variación del Índice de Precios al Productor (Índice $I_{(n-2)}$), según lo previsto en las formulas contractuales, se ha calculado sobre las siguientes bases:

- Índice de Precios al Productor para el año 2015 (Producer Price Index, PPI 2015): 109,9
- Índice de Precios al Productor para el año 2016 (Producer Price Index, PPI 2016): 110,4

Por consiguiente, el porcentaje de variación de dicho Índice PPI que resulta de aplicar la siguiente fórmula para el año 2018, es de cero coma cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento (0,4550%).

$$\%PPI = \frac{(PPI_{(2016)} - PPI_{(2015)})}{PPI_{(2015)}} * 100$$

$$\%PPI = ((110,4 - 109,9) / 109,9) * 100 = 0.4550\%$$

¹ Fuente: <https://data.bls.gov>

En consecuencia, aplicada la actualización del Índice de Precios al Productor, se obtienen los siguientes resultados para el año 2018 para cada Derecho Económico, según la siguiente fórmula:

$$P_{2018} = P_{2017} * (1 + \%PPI)$$

Nota: P2017 corresponde a los valores publicados en la Circular ANH – 001 de 1 de Enero de 2017 "Actualización de los valores correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos E&P y Contratos TEA".

1. Derechos por concepto del Uso de Subsuelo

1.1. Áreas en Exploración

Valores por Fase y por Hectárea, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$):

Tamaño del Área	Por las primeras 100.000 Hectáreas		Por Hectárea adicional	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
En polígonos A y B y Área nominada	2,68	3,58	3,58	5,35
Fuera de polígonos	1,79	2,68	2,68	3,58
Área Costa Afuera	0,90			

Nota: Los anteriores valores no aplican para los Contratos que se rigen por el Acuerdo ANH 02 de 2017 (Art. 87).

Para Contratos TEA y "Ronda Colombia 2012 y 2014":

Tamaño del Área	Por las primeras 100.000 Hectáreas		Por Hectárea adicional	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
Continental	2,68	3,58	3,58	5,35
Área Costa Afuera	0,90			

1.2. Áreas de Evaluación y de Producción

Por Barril de Hidrocarburo Líquido producido, US\$ 0,1359.

Por cada mil pies cúbicos (1.000 PC) de Gas Natural producido, US\$ 0,01359.

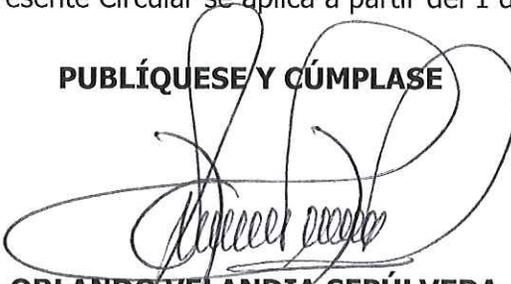
2. Derechos por concepto de Precios Altos

El precio base del petróleo crudo y del gas natural -Po- aplicable para el año 2018, es:

Gravedad API de Hidrocarburos Líquidos producidos	Po (USD\$/ Bbl) (Año 2018)
Mayor de 29° API	35,31
Mayor a 22° API e inferior o igual a 29° API	36,69
Mayor a 15° API e inferior o igual a 22° API	38,04
Mayor a 10° API e inferior o igual a 15° API	54,34
Hidrocarburos Líquidos asociados a Yacimientos No Convencionales	87,70
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore)	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua a más de 300 metros.	43,49
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore) – Condiciones Ronda Colombia 2014	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua entre 300 metros y 1.000 metros.	82,21
Descubrimientos localizados a profundidades de agua de más de 1.000 metros.	100,25
Gas natural exportado: Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino	Po (USD\$/MMBTU)
Menor o igual a 500 km	8,17
Mayor a 500 y menor o igual a 1000 km	9,52
Mayor a 1000 km o planta de LNG	10,87

Con arreglo a las estipulaciones de los correspondientes contratos de: Exploración y Producción - E&P, Exploración y Explotación - E&E y de Evaluación Técnica para Exploración de Hidrocarburos - TEA, la presente Circular se aplica a partir del 1 de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO VELANDÍA SEPÚLVEDA
PRESIDENTE

12 FEB 2018

Aprobó: Arnoldo Morales Delgado / Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Operaciones
 Revisó: Edilsa Aguilar Gómez / Gerente de Regalías y Derechos Económicos
 Proyectó: Hector Julio Garzón / Experto G3 – Grado 05
 Hernando Rodríguez Torres / Componente Técnico Contrato 092 de 2018
 Carlos Alberto Aguilar / Componente Jurídico Contrato 216 de 2018

